

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Instituto Español de Emigración por la que se convoca concurso-oposición para cubrir nueve plazas de Auxiliares Mecanógrafos del mismo.

El Instituto Español de Emigración, dependiente del Ministerio de Trabajo, con la debida autorización de éste, convoca concurso-oposición restringido entre el personal interino que presta sus servicios en las oficinas centrales de dicha Entidad oficial de la Seguridad Social, a fin de cubrir nueve plazas de Auxiliares Mecanógrafos vacantes en la actualidad, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Este concurso-oposición se regirá por las normas contenidas en la presente Orden, y en lo no previsto en la misma, por el Reglamento sobre Régimen de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Segunda.—Podrá tomar parte en este concurso-oposición el personal interino o eventual que actualmente preste sus servicios en las oficinas centrales del Instituto con categoría de Auxiliar Mecanógrafo y cuente con un año de servicios ininterrumpidos al Organismo, siendo computables los prestados en sus Delegaciones Provinciales.

Asimismo podrá ser admitido al concurso-oposición el personal subalterno fijo, interino o eventual que lleve prestando tres años de servicios ininterrumpidos al Organismo.

En ambos casos, la fecha límite para el cómputo de tiempo será el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Tercera.—Las instancias se presentarán en el Registro general del Instituto dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados harán constar su nombre y apellidos, edad y domicilio, fecha de ingreso en el Organismo y expresa declaración de que reúnen los requisitos exigidos en el apartado anterior y los que a continuación se especifican:

a) Ser de nacionalidad española y tener dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes del sexo femenino deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentos del mismo.

b) No padecer enfermedad crónica contagiosa ni defecto físico que le imposibiliten el desempeño de su función.

Tener buena conducta moral, social y política, manifestando de forma expresa que se compromete a jurar, en su momento, acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

En dichas instancias manifestarán los opositores los títulos e idiomas que posean.

Cuarta.—Publicada la lista de los aspirantes admitidos, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, los excluidos podrán reclamar con arreglo a lo determinado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—Después de publicada dicha lista de aspirantes admitidos sin que se hayan producido reclamaciones dentro del plazo legal o, en su caso, después de resueltas las que se hubieren formulado, la Dirección del Instituto designará el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición. Estará constituido por el Subdirector general del Organismo, como Presidente; un Jefe de Sección y un Jefe de Negociado, que actuará de Secretario.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán seis:

1.º Escritura a mano de un párrafo, que será dictado por uno de los miembros del Tribunal.

2.º Copia mecanográfica de un texto facilitado por el Tribunal.

3.º Copia mecanográfica de un cuadro estadístico.

4.º Resolución de un problema de matemática elemental.

5.º Con carácter voluntario, copia taquigráfica de un texto, que se dictará durante cinco minutos, a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto.

6.º También con carácter voluntario, traducción con ayuda de diccionario de un texto del idioma que hayan alegado como mérito.

Séptima.—El Tribunal calificará los seis ejercicios de uno a cinco puntos, siendo eliminatorios los cuatro primeros.

El quinto y sexto se computarán exclusivamente a efectos de mejorar la puntuación obtenida en los cuatro anteriores.

La puntuación mínima para ser declarado apto será de tres puntos en cada uno de los ejercicios.

Octava.—Los títulos que posean los opositores serán puntuados con arreglo a un baremo que previamente será establecido por el Tribunal.

En caso de igualdad de puntuación de dos concursantes el Tribunal resolverá a favor del de mayor edad.

Novena.—Terminados los ejercicios de la oposición y puntuados previamente los títulos de los opositores el Tribunal elevará a la Dirección General del Instituto Español de Emigración propuesta de nombramiento a favor de los que hayan obtenido mayor puntuación.

Décima.—En ningún caso podrá el Tribunal proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas mediante la presente Orden.

Undécima.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Dirección General del Instituto Español de Emigración, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista correspondiente, los documentos acreditativos de los méritos alegados en el concurso-oposición y demás requisitos indispensables para tomar parte en el mismo.

Madrid, 9 de noviembre de 1967.—El Director general, Miguel García de Sáez.

RESOLUCION del Instituto Español de Emigración por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Oficial del mismo.

El Instituto Español de Emigración, dependiente del Ministerio de Trabajo con la debida autorización de éste, convoca concurso-oposición restringido entre el personal interino que presta sus servicios en las oficinas centrales de dicha Entidad oficial de Seguridad Social, a fin de cubrir una plaza de Oficial, vacante en la actualidad, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Este concurso-oposición se regirá por las normas contenidas en la presente Orden y en lo no previsto en la misma por el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Segunda.—Podrá tomar parte en este concurso-oposición el personal interino o eventual que actualmente ocupa plaza de plantilla con la categoría de Oficial en las oficinas centrales del Instituto y cuenta con más de un año de servicios en el Organismo, siendo computables los servicios prestados en Delegaciones Provinciales.

Tercera.—Las instancias se presentarán en el Registro General del Instituto, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados harán constar su nombre y apellidos, edad y domicilio, fecha de ingreso en el Organismo y expresa declaración de que reúnen los requisitos exigidos en el apartado anterior y los que a continuación se especifican:

a) Ser de nacionalidad española y tener veintiún años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes del sexo femenino deberán acreditar haber cumplido el servicio social de la mujer o estar exentos del mismo.

b) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales u otros equivalentes de enseñanza universitaria o superior.

c) No padecer enfermedad crónica contagiosa ni defecto físico que le imposibilite el desempeño de su función.

d) Tener buena conducta moral, social y política, manifestando de forma expresa que se compromete a jurar, en su momento, acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Cuarta.—A las instancias unirán los opositores relación detallada de los méritos que posean. Serán puntuables a efectos del concurso los cargos de confianza desempeñados en el Instituto y los trabajos científicos o técnicos relacionados con la emigración.

Quinta.—Publicada la lista de los aspirantes admitidos en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, los excluidos podrán reclamar con arreglo a lo determinado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Después de publicada dicha lista de aspirantes admitidos sin que se hayan producido reclamaciones dentro del plazo legal o, en su caso, después de resueltas las que se hubieren formulado, la Dirección del Instituto designará el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición. Estará constituido por el Subdirector general del Organismo como Presidente, el Secretario general del Instituto y un Jefe de Sección libremente designado por la Dirección General del Instituto, que actuará de Secretario.

Séptima.—El Tribunal calificará, antes del comienzo de los ejercicios, los méritos que hayan sido alegados por los opositores, a cuyo efecto confeccionará con la antelación de quince días naturales el correspondiente baremo, que publicará oportunamente, así como la puntuación adjudicada a cada opositor.

Octava.—Los ejercicios serán tres:

El primero consistirá en desarrollar, por escrito, en un plazo no superior a tres horas, tres temas sacados a la suerte; uno de Derecho Civil, otro de Derecho Administrativo y otro de Derecho